

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCION del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La citada Ley de Empleo, en su artículo 12 establece los siete ejes en los que se articula la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, cuyo Eje 3, “Oportunidades de Empleo”, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.

En el artículo 32.2 de la misma Ley, se establece que los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

Segundo.- La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece el marco legal nacional para las empresas de inserción como promotoras del empleo de las personas expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social, e incluye entre las medidas de promoción de las mismas previstas en su artículo 16 la posibilidad de percibir, entre otras ayudas, subvenciones para el mantenimiento de los puestos de trabajo para la inserción sociolaboral en concepto de compensación económica a los sobrecostes laborales derivados de los procesos de inserción, así como para la ejecución de servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral.

Tercero.- El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, recoge de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo y establece los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos, entre los que se encuentra el apoyo a las personas se hallen incluidas en alguno de los colectivos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, así como otros señalados en el artículo 59 del propio Real Decreto.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, (BOPA núm. 131 de 9-VII-2025).

A través de estas, se atribuye la prestación del Servicio de Interés Económico General de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en situación o riesgo de exclusión social) en el Principado de Asturias a las empresas de inserción calificadas y registradas como tales en el registro de empresas de inserción del Principado de Asturias.

Las empresas de inserción constituidas y calificadas según la normativa vigente como tales, ostentan dicha condición en virtud del artículo 5.5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social que las declara como entidades prestadoras de servicios de interés económico general.

Esta atribución implica que las ayudas reguladas por las bases anteriores queden encuadradas dentro del ámbito de aplicación de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de Servicios de Interés Económico General (DOUE 11 de enero de 2012).

Ello determina, de acuerdo con el artículo 3 de la misma, su compatibilidad con el mercado interior y su exención de la obligación de notificación previa prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por Resolución de la 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA nº 157 de 14 de agosto de 2025 de 4 de abril), recoge las líneas de subvenciones que ahora se convocan.

Sexto.- Al amparo de la citada normativa reguladora, es intención del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas de expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias entre el 1 de julio el 30 de noviembre de 2026.

Séptimo.- El presupuesto total destinado a las empresas de inserción en esta convocatoria 2026 será de 440.000,00 €. Las subvenciones reguladas en esta resolución se financiarán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 85.01.322A 471.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, con la siguiente distribución inicial de importes de créditos:

LÍNEAS DE AYUDA	CÓDIGO PEP	IMPORTE
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	2026/000122	335.000,00 €
Empresas de Inserción; ACOMPAÑAMIENTO	2026/000123	105.000,00 €
TOTAL		440.000,00€

Octavo.- En la elaboración de esta convocatoria se ha tenido en cuenta las modificaciones de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, introducidas por la Ley 1/2026, de 8 de abril, integral de impulso de la economía social, BOE núm. 87, de 09/04/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, BOPA núm. 131 de 9-VII-2025.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con la el artículo 23.2 de Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo y el 7.2 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la autorización de este gasto.

Vistos los Antecedentes de Hecho expuestos y los Fundamentos de Derecho que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe de 440.000,00 € (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS) para la financiación de dicha convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322A 471.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, de acuerdo con la siguiente distribución por códigos PEP:

LÍNEAS DE AYUDA	CÓDIGO PEP	IMPORTE
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	2026/000122	335.000,00 €
Empresas de Inserción; ACOMPANIAMIENTO	2026/000123	105.000,00 €
TOTAL		440.000,00€

El crédito autorizado podrá resultar incrementado conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un 100%, en función de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, tramitación del oportuno expediente de gasto y su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de financiación estatal en un 100% por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inserción laboral de las personas en expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, en los términos descritos en el anexo de la presente resolución.

Tercero.- Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



ANEXOS

PRIMERA PARTE

Disposiciones generales

Primero.- Objeto y bases reguladoras

La presente convocatoria tiene lugar en los términos descritos en este anexo para las siguientes líneas de subvención dentro de los programas establecidos en las bases reguladoras de las mismas:

- Programa I: Subvenciones al coste laboral de las personas trabajadoras expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social en empresas de inserción.
- Programa II: Subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral y al acompañamiento a la producción de las personas expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social de las empresas de inserción.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, publicada en el BOPA núm. 131 de 9-VII-2025.

Segundo.- Crédito

El crédito presupuestario correspondiente a esta convocatoria proviene de la aplicación presupuestaria 85.01.322A 471.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026 por importe de 440.000,00 € de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEAS DE AYUDA	CÓDIGO PEP	IMPORTE
Empresas de Inserción; COSTE SALARIAL	2026/000122	335.000,00 €
Empresas de Inserción; ACOMPANIAMIENTO	2026/000123	105.000,00 €
TOTAL		440.000,00€

El crédito autorizado podrá resultar incrementado conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un 100%, en función de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, tramitación del oportuno expediente de gasto y su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Cofinanciación

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de financiación estatal en un 100% por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cuarto.- Beneficiarios

Al amparo de la base reguladora sexta, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas calificadas y registradas como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción del Principado de Asturias, a fecha de solicitud de la subvención.

Asimismo, deberán cumplir con las demás exigencias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Exclusiones:

Para ser beneficiarios de las presentes subvenciones no se podrá:

- a) Estar incurso en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas de inserción en las que concurra alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 2014/651 (que se trate de ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común o que tengan la calificación de empresa en crisis de conformidad con lo previsto en el artículo 2.18 del Reglamento precitado).
- c) Estar excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las anteriores prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se realizará mediante declaración responsable.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 4.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y las establecidas en la base 6.2 de las reguladoras de este procedimiento y en esta convocatoria

En particular, a los efectos de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida deberán:

- Dar cumplimiento al principio de publicidad activa regulado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en los términos previstos en las mismas.
- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, su carácter de actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de

Administraciones de Trabajo y Economía Social), incluyendo siempre el sello de identidad gráfica correspondiente a ambos organismos.

- Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, se instalará un cartel permanente en un lugar visible en las instalaciones de la empresa afectadas.
- Informar al público del apoyo obtenido haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de él, de la operación cofinanciada destacando el apoyo financiero y su procedencia.
- Acreditar haber informado del carácter subvencionado de sus costes salariales a las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social que forman parte de su plantilla, y en su caso, al personal técnico cuya misión sea la de tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción.

Sexto.-Período subvencionable

Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

Asimismo, se considerarán subvencionables, en ambos programas, los costes salariales devengados desde su creación en el caso de empresas de inserción de nueva creación, cuya condición como tales haya sido reconocida mediante resolución notificada con posterioridad al 23 de noviembre de 2025.

Séptimo.- Régimen de concesión

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido la base novena de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Octavo.- Criterio de otorgamiento

Conforme a lo establecido en la base décima, si el crédito presupuestario autorizado no permitiera atender todas las solicitudes por el importe máximo subvencionable en los programas de ayudas incluidas en esta convocatoria, dicho importe se prorrateará entre los beneficiarios dando cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Décimo.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse de forma electrónica preferentemente a través del la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://miprincipado.asturias.es>.

Asimismo, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> y en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentran a disposición del interesado a través de la ficha de servicio AYUD0390T02, a la que se accede el buscador situado en la parte superior derecha desde el portal web <https://www.miprincipado.asturias.es>.

Deberán ser cumplimentadas en todos sus apartados y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de ellos, debidamente legalizados en su caso.
- b) Documento acreditativo de poder de representación del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Datos bancarios de la entidad solicitante que serán aportados en Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria, según formulario normalizado. Su presentación únicamente es necesaria se trata de una primera solicitud o se pretende cambiar el existente.
- d) Certificado o justificante acreditativo de la inscripción o mantenimiento de la misma en el Registro Oficial como empresa de inserción.
- e) En el caso de aquellas solicitudes de subvención de importe superior a 30.000 euros, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, los plazos de pago que se establecen en la aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
- f) Será necesario aportar, además, la documentación específica que para cada programa de ayudas prevista en la primera y segunda parte del presente anexo.
- g) Cualquier otro documento que, a juicio del órgano instructor se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

Podrá accederse a los diferentes modelos a los que se alude en este apartado a través del portal web del Principado de Asturias (<https://www.miprincipado.asturias.es>) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0390T02.

3. El formulario de solicitud recogerá las siguientes declaraciones:

- Declaración firmada por la persona representante de la empresa solicitante de la subvención, en la que manifieste la aceptación expresa por la misma de la atribución de prestadora en el ámbito territorial del Principado de Asturias del Servicio de Interés Económico General de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en riesgo o situación de exclusión social).
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de compromiso a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Declaración responsable no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas indicando la cuantía y procedencia.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a no haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas con indicación de la cuantía y procedencia.
- Declaración responsable del responsable legal relativa al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la ayuda para el acceso a la misma.
- Declaración responsable del responsable legal relativa a no estar incurso en ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 2014/651 (que se trate de ayudas a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común o que tengan la calificación de empresa en crisis de conformidad con lo previsto en el artículo 2.18 del Reglamento precitado).

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

5. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, se consultará a

través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, Informe de vida laboral del trabajador o trabajadora de los veinticuatro meses anteriores al alta en la empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, Informe de vida laboral de la empresa.
- A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.
- Al Servicio Público de Empleo acerca de la inscripción de los trabajadores contratados como demandantes de empleo o demandantes de mejora de empleo.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia en la sede electrónica del Principado de Asturias, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases reguladoras y de esta convocatoria, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

Decimoprimer.- Compatibilidad y concurrencia de ayudas.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE 11 de enero de 2012).

Dicha decisión establece en su artículo 2.1.c) su aplicabilidad a las ayudas por compensación de servicio público concedidas a empresas de Servicios de Interés Económico General por la prestación de servicios de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social). Ello implica, de acuerdo con el artículo 3 de la misma, su compatibilidad con el mercado interior y su exención de la obligación de notificación previa a la Comisión.

El importe de las ayudas obtenidas no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste del gasto objeto de subvención.

Las subvenciones financiadas por la Unión Europea, el Estado u otro ente público, cuya gestión corresponda, total o parcialmente, a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la financiación complementaria de dichas subvenciones que pueda otorgar esta Administración, se regirán por el régimen jurídico del ente que las establezca, sin perjuicio de la aplicación de las normas de organización y procedimiento propios de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo.- Resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Su resolución corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución por la que se convoquen las ayudas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimotercero.- Pago

El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez valorada por el órgano gestor la documentación justificativa exigida, presentada en tiempo y forma por el beneficiario de las ayudas.

El importe a abonar, coincidirá necesariamente con el importe de subvención justificado, procediendo, en caso contrario, a lo establecido en el apartado segundo, b), de la base reguladora decimonovena.

Decimocuarto.- Pago anticipado y régimen de garantías

Los beneficiarios, de acuerdo a la base decimoctava, podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida siempre previa solicitud expresa al efecto en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la concesión de las ayudas y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

Decimoquinto.- Régimen de exención

Las subvenciones reguladas al amparo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias, aprobadas mediante Resolución del SEPEPA de 24 de junio de 2025, quedan acogidas al régimen de exención establecido en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de Servicios de Interés Económico General (DOUE 11 de enero de 2012) por suponer, de acuerdo con su artículo 2.c, una compensación por la prestación del servicio de interés económico general de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables, y habiendo sido atribuido expresamente a las empresas de inserción calificadas y registradas como tales en el Principado de Asturias la prestación del servicio de interés económico general de acceso a la reintegración en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en situación o riesgo de exclusión social) en su territorio.

Dicha atribución encuentra su fundamento en el artículo 5.5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que declara entidades prestadoras de servicios de interés económico general, las Empresas de Inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora.

Decimosexto.- Publicación

Disponer la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Ley de transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en dicha ley será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (Régimen Sancionador) de la citada ley.

SEGUNDA PARTE

Subvenciones al coste salarial de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social

	Estado del documento	Original	Página 12 de 19		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723272043046136				

Decimoctavo.- Objeto.

El objeto de la subvención es cofinanciar el coste salarial, así como la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, devengado en favor de las personas trabajadoras expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social que formen parte de las plantillas de las empresas de inserción en sus centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias entre el 1 de julio el 30 de noviembre de 2026.

A los efectos previstos en esta subvención, las empresas de inserción podrán contratar como trabajadoras en inserción a las personas desempleadas o en situación de mejora de empleo e inscritas en los servicios públicos de empleo expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social y, en todo caso, a las que pertenezcan a alguno de los colectivos enumerados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Decimonoveno.- Cuantía y requisitos.

1. Se establece una subvención por la cuantía de 5.080,44 euros destinada a sufragar parte del salario de la persona trabajadora expuesta a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos para el período subvencionable contemplado en el apartado sexto de este anexo.

Dicha cuantía se ha determinado teniendo en cuenta que en el RD 818/2021 se establece una subvención, con una cuantía de referencia de 12.120 euros, por puesto de inserción creado o mantenido para un período subvencionable de doce meses.
2. Podrán acogerse a esta subvención las modalidades de contratos de trabajo celebrados entre las empresas de inserción y las personas expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social, previstas en el artículo 11 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
3. Si el contrato objeto de subvención se encuentra formalizado a tiempo parcial, la cuantía de la misma se ajustará proporcionalmente a la duración de la jornada establecida en el mismo, sin que ésta pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable, en los términos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
4. Tal y como establece la base reguladora 23.3 de las presentes subvenciones, el coste salarial será subvencionable sólo cuando el salario base y los complementos absorbibles reflejados en la nómina de la persona trabajadora, alcancen conjuntamente un importe igual o superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.
5. En caso de suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, no se devengará subvención alguna por dicho período. El beneficiario queda obligado a comunicar dicha circunstancia.
6. Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado a) de la base 9.2 de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, serán los de la plantilla a fecha 30 de abril de 2025. La valoración de la misma servirá de base para realizar la concesión de la subvención.

Vigésimo.- Solicitud. Documentación.

La solicitud además de la documentación referida en el apartado décimo de este anexo, se acompañará de:

- a) Relación de personas trabajadoras en inserción por las que se solicita subvención, que se encuentren de alta en la empresa a fecha 30 de abril de 2026, ordenadas alfabéticamente por apellidos, según modelo establecido en formato Excel para esta convocatoria.

En el caso de altas de nuevas personas en inserción cuyo coste salarial no ha sido objeto de subvención en convocatorias anteriores:

- b) Copia del contrato de trabajo, firmado por empresa y persona trabajadora, comunicado al Servicio Público de Empleo.
- c) Certificación acreditativa de los factores de vulnerabilidad y/o exclusión social a los que está expuesta la persona en inserción contratada, expedida por los servicios sociales públicos o servicios públicos de empleo competentes, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Autorización en favor del Principado de Asturias, según modelo disponible, firmada por la persona en inserción contratada para la consulta de sus datos de identidad con el Ministerio competente en materia de Interior, a los datos de su vida laboral con la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de inscripción como demandante de empleo o demandante de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo.

En caso de no aportar dicha autorización deberán acompañar:

- Inscripción como demandante de empleo o demandante de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo de la persona contratada.
 - Copia del DNI o NIE del trabajador o trabajadora.
 - Original o copia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadora (TA2).
 - Informe de vida laboral del trabajador o trabajadora de los veinticuatro meses anteriores al alta en la empresa.
- e) Comunicación por escrito a las personas en inserción cuyos costes salariales han sido subvencionados sobre dicha circunstancia, así como el carácter público de su financiación de acuerdo con el formulario presente en la ficha de servicio.

Vigesimoprimer.- Justificación. Plazo y documentación.

1. La justificación de la subvención se presentará, al amparo de la base reguladora vigésimo quinta, en el plazo de dos meses a computar a partir del mes de devengo de los costes subvencionados que se deban justificar.

En el caso de los períodos devengados con anterioridad a la resolución de concesión, la justificación se presentará en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución de concesión.

2. La justificación deberá incluir la documentación acreditativa de la realización de la actividad que, en su caso, determine la resolución de concesión, además de:

- Con carácter general:

- a) Solicitud de justificación mensual según modelo establecido.

- b) Relación de personas trabajadoras en situación de exclusión social para las que se justifica la el gasto, ordenada alfabéticamente por apellidos y el importe que conste en el documento expedido por la entidad bancaria deberá coincidir con el importe líquido de la nómina que se justifica. Deberá usarse como plantilla y aportarse el archivo Excel disponible en la ficha de servicio, no una versión impresa del mismo.
- c) Documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo al mes que se justifica.
- d) Recibo de nómina de las personas insertadas cuyo coste salarial es objeto de subvención donde consten todos los haberes (salario base, complementos) devengados a su favor y los correspondientes descuentos (retenciones fiscales, seguridad social a cargo de las personas trabajadoras, devolución de anticipos, etc.) que determinan el importe líquido a percibir por estas personas.
- e) Certificado emitido por la entidad bancaria o, en su defecto, documento justificativo de la operación sellado por la misma que acredite la realización de las transferencias efectuadas por la empresa a cada persona trabajadora objeto de subvención en concepto de abono de sus devengos mensuales.
- f) A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad acerca del carácter de actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (Servicio Público de Empleo Estatal), coincidiendo con el último período mensual objeto de justificación se remitirá:
- Fotografía del cartel instalado. instalará, una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, un cartel permanente en un lugar visible en las instalaciones de la empresa afectadas, conforme al modelo Cartel PUBLICIDAD.
 - En el caso de que la empresa de inserción cuente con página web se incluirán en la página principal los logos y emblemas conforme al modelo que se facilitará en la ficha de servicio.
 - En su caso, documento que permita verificar de forma fehaciente la inclusión de los correspondientes logos y emblemas en los soportes publicitarios o promocionales que formen parte del proyecto subvencionado o utilizados para su difusión.
 - La comunicación informativa por parte de la empresa del carácter subvencionado de los costes salariales a las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social que forman parte de su plantilla, se tendrá por acreditada con presentación de la declaración responsable incluida en el modelo Autorización Trabajador.
- g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) En caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención, deberá aportarse la carta de pago de reintegro si hubiera remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) En el caso de altas nuevas de personas en inserción cuyo coste salarial no ha sido objeto de subvención anteriormente, se adjuntará la documentación recogida en el apartado vigésimo, “*Solicitud. Documentación*” de este anexo, letras b, c y d, así como Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y el del mes del contrato, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Asturias.
- j) En caso de bajas deberá aportar la copia de la carta de cese firmada por empresa y trabajador o trabajadora, indicando las causas de la baja y, en caso de despido, aclarando si el mismo es procedente o improcedente e indicar expresamente cuando se disponga de dicha información si

las personas trabajadoras han recurrido o no el mismo, y, en su caso, el sentido de la sentencia emitida.

Podrá accederse a los diferentes modelos a los que se alude en este apartado a través del portal web del Principado de Asturias (<https://www.miprincipado.asturias.es>) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0390T02.

3. Se aportará cualquier otro documento que, a juicio del órgano instructor se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los costes objeto de subvención. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

TERCERA PARTE

Subvenciones a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral y a la producción, de las personas trabajadoras expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social

Vigesimosegundo.- Objeto.

El objeto de la los costes salariales subvención es cofinanciar el coste salarial, incluidas las pagas extraordinarias, así como la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal especializado cuya función en la empresa consista en la prestación servicios de acompañamiento, ya sea a la inserción sociolaboral o a la producción, a las personas expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social contratadas por empresas de inserción en sus centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2026.

Vigesimotercero.- Cuantía y condiciones

1. Se establece una subvención de hasta 8.383,56 € por contrato, destinada a sufragar parte de los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal técnico contratado o mantenido por empresas de inserción, cuya misión sea la de tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción o la elaboración y desarrollo de itinerarios que incluyan la prestación de servicios de orientación y preparación para la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo de las personas en proceso de inserción, para el período subvencionable contemplado en el apartado sexto .

Dicha cuantía respeta lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo o la normativa estatal de aplicación que, en su caso, pudiera sustituirla.

2. En caso de que el personal técnico esté contratado a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá en proporción a la jornada que este desempeñe.

3. En caso de que el número de personas trabajadoras en proceso de inserción a atender por una persona que forme parte del personal técnico descrito sea menor de diez, la ayuda se reducirá proporcionalmente al número de personas atendidas.

Si el personal técnico se encontrara contratado a tiempo parcial este número de diez personas que el personal técnico debe atender disminuirá en función de la jornada desempeñada por el mismo.

4. En caso de suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, no se devengará subvención alguna por dicho período. El beneficiario queda obligado a comunicar dicha circunstancia.

5. Se establece un límite máximo de subvención de 33.534,24 euros para cada empresa beneficiaria.

6. Tal y como establece la base reguladora 26.4, no serán subvencionables los costes del citado personal especializado vinculados a proyectos de servicios de acompañamiento cuyos destinatarios sean personas expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social que ya hubieran sido beneficiarias de proyectos subvencionados de duración igual o superior a tres años.

Vigesimocuarto.- Requisitos

El contrato de la persona trabajadora expuestas a factores de vulnerabilidad o exclusión social objeto de atención tendrá una duración mínima inicial de seis meses y una jornada superior al 50% de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 818/2021 el número de personas en procesos de inserción a atender por cada persona técnica no podrá ser superior a doce.

El personal técnico cuyo coste sea objeto de subvención deberá dedicar al menos una doceava parte (8,33 %) del tiempo de trabajo equivalente a una jornada completa por cada persona trabajadora a la que preste servicio.

Vigesimoquinto.- Solicitud. Documentación.

La solicitud además de la documentación referida en el resuelto décimo de la presente resolución de se acompañará de:

- Relación del personal técnico que desempeñe labores de acompañamiento a la inserción sociolaboral o a la producción ordenada alfabéticamente por apellidos, especificando el importe solicitado, así como de relación del personal acompañado por cada uno de ellos. Esta relación habrá de ser remitida en formato Excel, siguiendo modelo disponible.
- Autorización en favor del Principado de Asturias, según modelo, firmada por las personas trabajadoras especializadas en acompañamiento cuyo coste salarial no haya sido objeto de subvención en convocatorias anteriores para la consulta de sus datos de identidad con el Ministerio competente en materia de Interior y a los datos de su vida laboral con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Comunicación por escrito a las personas en inserción cuyos costes salariales han sido subvencionados sobre dicha circunstancia, así como el carácter público de su financiación de acuerdo con el formulario presente en la ficha de servicio.
- Proyecto de servicio de acompañamiento con el detalle del contenido siguiente: estudio previo de la realidad, objetivos generales, objetivos específicos, actividades concretas, sistema de evaluación continua y recursos humanos, materiales y económicos que se dedicarán a su ejecución.
- Acreditación de la titulación académica adecuada del personal técnico especializado por el que se solicita subvención, al menos formación profesional de grado medio o equivalente, o de los conocimientos y/o experiencia equiparables.

Vigesimosexto.- Justificación. Plazo y documentación.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 19		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723272043046136				

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 1 de enero del 2027.
2. La justificación deberá incluir la documentación acreditativa de la realización de la actividad que, en su caso, determine la resolución de concesión, además de:
 - a) Recibo de nómina de las personas cuyo coste laboral es objeto de subvención donde consten todos los haberes (salario base, complementos) devengados a su favor y los correspondientes descuentos (retenciones fiscales, seguridad social a cargo de las personas trabajadoras, devolución de anticipos, etc.) que determinan el importe líquido a percibir por estas personas.
 - b) Certificado emitido por la entidad bancaria o, en su defecto, documento justificativo de la operación sellado por la misma que acredite la realización de las transferencias efectuadas por la empresa a cada persona objeto de subvención en concepto de abono de sus devengos mensuales. La relación de estas personas deberá estar ordenada alfabéticamente por apellidos y el importe que conste en el documento expedido por la entidad bancaria deberá coincidir con el importe líquido de la nómina que se justifica.
 - c) Comunicación por escrito a las personas cuyos costes salariales han sido subvencionados dicha circunstancia, así como el carácter público de su financiación de acuerdo con el formulario presente en la ficha de servicio.
 - d) En el caso de contrataciones tanto de personal de acompañamiento como de personas trabajadoras destinatarias finales de sus acciones efectuadas con posterioridad a la fecha de referencia establecida en la convocatoria para el cómputo de la plantilla de la solicitante, se deberá aportar copia del contrato de trabajo, así como autorización firmada por la persona trabajadora para que por esta Administración puedan ser objeto de consulta los datos de identidad (DNI/NIE) y vida laboral en cualquier base de datos propia o de cualquier otro Organismo o Administración Pública a la que la Administración del Principado de Asturias tuviera acceso.
 - e) Memoria de las funciones realizadas por personal de acompañamiento. La memoria incluirá las actuaciones realizadas y su resultado de manera individual con cada trabajador o trabajadora.
 - f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - g) En caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención, deberá aportarse la carta de pago de reintegro si hubiera remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - h) A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad acerca del carácter de actividad subvencionada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (Servicio Público de Empleo Estatal), coincidiendo con el último período mensual objeto de justificación se remitirá:
 - Fotografía del cartel instalado. Se colocará un cartel permanente en un lugar visible en las instalaciones de la empresa afectadas, conforme al modelo de cartel disponible en la ficha de servicio.
 - En el caso de que la empresa de inserción cuente con página web se incluirán en la página principal los logos y emblemas conforme al disponible en la ficha de servicio.
 - En su caso, documento que permita verificar de forma fehaciente la inclusión de los correspondientes logos y emblemas en los soportes publicitarios o promocionales que formen parte del proyecto subvencionado o utilizados para su difusión.

- La comunicación informativa por parte de la empresa del carácter subvencionado de los costes salariales a las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social que forman parte de su plantilla, se tendrá por acreditada con presentación de la declaración responsable incluida en el modelo Autorización trabajador.

Toda la información relativa a la financiación deberá colocarse en un lugar bien visible y accesible al público.

Podrá accederse a los diferentes modelos a los que se alude en este apartado a través del portal web del Principado de Asturias (<https://www.miprincipado.asturias.es>) introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha el código AYUD0390T02

- Se aportará cualquier otro documento que, a juicio del órgano instructor se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas o para acreditar los costes objeto de subvención. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.